

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante denominado **MUNICIPALIDAD**, sito en la Avda. España esquina San Lorenzo, de la ciudad mencionada, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **LIC. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA**, quien también suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Local de Salud; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Usufructo Gratuito de Terrenos, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PREAMBULO

Considerando que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Nacional, consiste en ofrecer a la población atención médica integral, por medio de los establecimientos de salud habilitados en todo el territorio nacional y la necesidad de fortalecer y aunar esfuerzos, en pos de una cooperación eficiente entre entidades de diferentes sectores para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país, con el fin de alcanzar la cobertura universal bajo el enfoque de protección social en el marco del sistema nacional de salud, y a la vez se trabajar conforme a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con enfoque intercultural y de derecho, dentro del acceso y cobertura universal de salud equitativo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función a sus derechos, a través del presente **CONVENIO**.

Esta iniciativa interinstitucional será la herramienta fundamental para fortalecer las redes integradas e integrales de Servicios de Salud de la ciudad, así como lograr el acceso y la cobertura universal de salud, oportuna y equitativa.

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente **CONVENIO** constituye la cooperación interinstitucional para el funcionamiento del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, con el fin de brindar atención integral a la salud de la población.

#### SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

- La **MUNICIPALIDAD**, como administradora del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, aportará como parte del **CONVENIO**, el edificio del Policlínico refaccionado y climatizado junto con mobiliarios, equipamientos e instrumentales médicos, los cuales se encuentran bajo inventario y pasan a formar parte como anexo de este **CONVENIO**.
- La **MUNICIPALIDAD** se obliga a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de la habilitación del establecimiento del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.



**TERCERA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

La coordinación de este **CONVENIO** por el **MSPyBS** estará a cargo del Director General del Hospital General de San Lorenzo, y por la **MUNICIPALIDAD**, estará a cargo del Director del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.

**CUARTA: COOPERACIÓN DEL MSPyBS**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

1. Proveerá de los recursos necesarios para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumental médico, en las dependencias del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.
2. Proveerá del instrumental médico y equipos que hicieran falta para garantizar el funcionamiento adecuado y sostenible en todo tiempo, del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.
3. Los medicamentos e insumos a ser proveídos al Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss serán aquellos que forman parte del Listado Básico aprobado por el **MSPyBS** y deben ser registrados a través del SICIAP "Sistema de Información y Control de Inventarios Automatizados del Paraguay" como herramienta obligatoria para el control del suministro de medicamentos e insumos proveídos por el **MSPyBS**.
4. Proveerá de los profesionales de salud y personal necesario para el buen funcionamiento del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, en beneficio de la población.

**Servicios de consultorios a ser prestados:**

1. Pediatría.
2. Clínica Médica.
3. Ginecología.
4. Cardiología.
5. Traumatología.
6. Odontología.
7. Diabetes
8. Psicología.
9. Fisioterapia.
10. Nutrición.

**QUINTA: COOPERACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Proporcionará el edificio del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, refaccionado, climatizado, con mobiliarios.
2. Solventará todos los gastos relacionados a provisión de la energía eléctrica, agua, telefonía e internet.
3. Proveerá de los funcionarios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, en beneficio de toda la población y según disponibilidad presupuestaria.
4. Dotará de tecnología necesaria para el control del personal, por medio de la instalación de cámaras de circuitos cerrados y reloj biométrico.





5. Proveerá de los recursos necesarios para el correcto mantenimiento de la estructura edilicia del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss, conforme disponibilidad presupuestaria.

6. Realizará todos los trámites necesarios para la obtención de la habilitación del establecimiento del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.

**SEXTA: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA.**

La Dirección y Gerenciamiento de todo lo que respecta a los servicios sociales de salud se realizarán conjuntamente con el Consejo de Salud Local de la **MUNICIPALIDAD** y el Coordinador designado por el **MSPyBS**.

La administración de todos los recursos destinados al Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss ajenas al **MSPyBS**, quedará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

**SÉPTIMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS.**

Los servicios a ser brindados serán los siguientes:

1. Consulta de varias especialidades médicas.
2. Consultas Odontológicas
3. Consultas Psicológicas
4. Inmunización.
5. Primeros Auxilios
6. Cuidados Prenatales
7. Control de crecimiento y desarrollo de la infancia.

El espíritu de este **CONVENIO** consiste en la prestación de servicios de salud de manera integral, a todos los pacientes que acuden al Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss; debiendo siempre tener presente:

- a. La Salud Familiar, como derecho irrenunciable y reconocido a todos los habitantes de la República del Paraguay.
- b. La utilización de estrategias y acciones que sean necesarias para garantizar la accesibilidad de la población más cercana y vulnerable a los servicios.

**OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la homologación por parte de la Junta Municipal conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.

La **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito la mencionada homologación al **MSPyBS**.

**NOVENA: SUPERVISIÓN.**

La **MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio del Consejo Local de Salud en coordinación con la Dirección del Policlínico Municipal Edmundo Prats Weiss.



LIC. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Página 3 de 4



*[Handwritten signature]*

Por su parte, el **MSPyBS**, a través de la Dirección General del Hospital General de San Lorenzo, se encargará de supervisar el cumplimiento del presente **CONVENIO**.

**DÉCIMA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** se realizarán por escrito, a través de notas o e-mail, dirigidos a los respectivos domicilios indicados en este **CONVENIO**.

Por parte del **MSPyBS**: [prensahmisl@hotmail.com](mailto:prensahmisl@hotmail.com)

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: [gabinetemunicipalsl@gmail.com](mailto:gabinetemunicipalsl@gmail.com)

Cualquier cambio de domicilio o datos de contacto deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación fehacientemente comprobada.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificados las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen conveniente hacerlo.


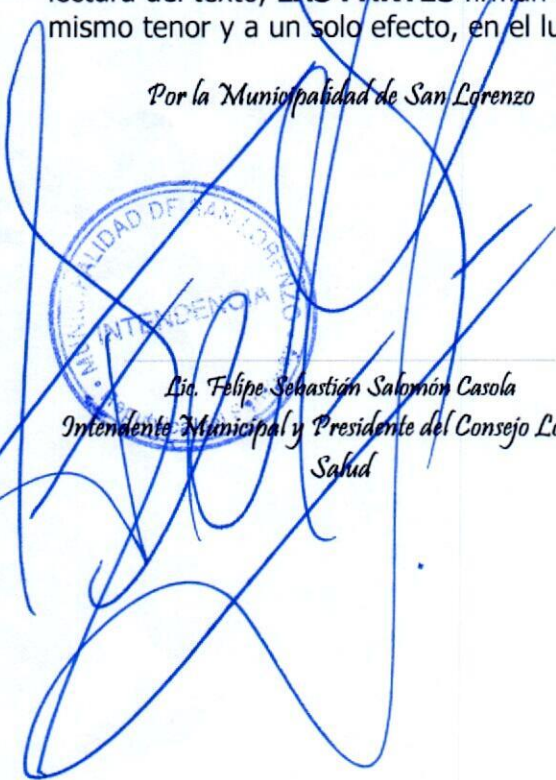
**UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.**

Para dirimir cualquier controversia derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Municipalidad de San Lorenzo

Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social



Lid. Felipe Sebastián Salomón Casola  
Intendente Municipal y Presidente del Consejo Local de  
Salud



Dr. Julio César Borba Vargas  
Ministro